



RESOLUCION N° 067/JSN/2012
CREACION DE LA LOCALIDAD DE CAJAMARCA
REGION SCOUT II

Lima, 18 de Julio de 2012.

EL JEFE SCOUT NACIONAL

VISTA:

La propuesta del Comisionado Scout de la Región II, de crear la Localidad Scout de Cajamarca, de acuerdo al artículo del Reglamento 115 de la Asociación de Scouts del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 73 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que la Localidad Scout es la estructura de la Asociación que corresponde a la organización local, forma parte de una Región Scout y comprende una demarcación territorial de la República del Perú. Asimismo, la Localidad Scout es una estructura de animación, coordinación operacional y educativa de los planes nacionales y regionales en el ámbito de su competencia, al mismo tiempo que representa a los Grupos Scouts ante estos niveles.

Que, el artículo 76 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, establece que el reglamento detalla las funciones y atribuciones de las Localidades Scouts, los procedimientos para su constitución, los requisitos para acceder a los diferentes cargos, los derechos y atribuciones de sus autoridades institucionales y en general, todas las normas destinadas a desarrollar en detalle su buen funcionamiento.

Que, de acuerdo al artículo 112 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, el cual indica que la Localidad Scout es la estructura de la Asociación que corresponde a la organización local, forma parte de una Región Scout y comprende una demarcación territorial o área geográfica de una misma Región de la República del Perú. Es una estructura de animación, coordinación operacional y educativa de los planes nacionales y regionales en el ámbito de su competencia, al mismo tiempo que representa a los Grupos Scouts ante los demás niveles de la estructura..

Que, de acuerdo al artículo 115 del mencionado Reglamento, el cual establece que el área geográfica de las Localidades es determinada por el Jefe Scout Nacional, tomando en cuenta la opinión del Comisionado Scout Regional, la demarcación política o la funcionalidad de la Asociación de Scouts del Perú. Sólo se crearán Localidades a partir de la existencia de por lo menos tres Grupos Scouts en un área geográfica, debidamente registrados, con no menos de 25 miembros cada uno. Excepcionalmente se podrá crear o mantener una Localidad cuando las circunstancias así lo ameriten, aunque no reúnan los requisitos establecidos. La dirección de estas Localidades estará a cargo de un Encargado Local que será designado por el Jefe Scout Nacional a propuesta del Comisionado Scout Regional por el plazo máximo de un año, a propuesta del Comisionado Scout



Regional. Vencido ese plazo, si las mismas circunstancias persisten, los grupos que integran esa Localidad podrán ser anexados a la Localidad Scout que designe el Comisionado Scout Regional en la misma Región, hasta que cambien dichas circunstancias.

Que, de acuerdo a la opinión del Comisionado Scout Regional, de la Región II, al haber analizado la problemática para el crecimiento del Movimiento Scout en la región, y siendo conveniente proceder con la sugerencia de creación de nuevas localidades scouts.

Que, estas apreciaciones toman como referencia la demarcación Geopolítica del Territorio de la República del Perú.

RESUELVE:

Artículo Primero: Crear a partir de la fecha, la **Localidad Scout de Cajamarca**, con jurisdicción en el distrito de Cajamarca, correspondiente a la Provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, perteneciente a la Región Scout II.

Artículo Segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Comisionado Scout Regional de la Región II.

Víctor Alfredo Cuestas Olivos
JEFE SCOUT NACIONAL

Luis Fernando Neglia Villanueva
DIRECTOR NACIONAL DE GESTION INSTITUCIONAL